



LA SERENA  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Somos la Ilustre  
Municipalidad de La Serena

DECRETO N° 2332

LA SERENA,  
14 OCT 2025

**VISTOS:**

El of. int. ord. N° 7230-295, de fecha 11 de septiembre de 2025, de la Sección de Patentes Comerciales a la Dirección Asesoría Jurídica; el of. int. ord. N° 05-87, de fecha 20 de febrero de 2025, de la Dirección Asesoría Jurídica a la Sección de Patentes Comerciales; el of. int. ord. N° 7230-057, de fecha 14 de febrero de 2025, de la Sección de Patentes Comerciales a la Dirección Asesoría Jurídica; el ordinario N° 04-091, de fecha 14 de enero de 2025, de la Dirección de Obras a la Sección de Patentes Comerciales; el ordinario N° 06-437, de fecha 29 de noviembre de 2022, de la Sección de Patentes Comerciales a la Dirección de Obras; la solicitud de cambio de nombre o razón social de la patente de alcoholes Rol N° 400650, cuyo titular es Sociedad Gastronómica Vip Limitada, formulada con fecha 14 de octubre de 2022 por Bar Vip SpA; el Decreto Alcaldicio N° 849, de fecha 27 de febrero de 2009, que reclasificó la patente de alcoholes Rol N° 400650 como "Cabaré"; el Decreto Alcaldicio N° 2600, de fecha 26 de septiembre de 2002, que concedió a la Sociedad Gastronómica Vip Limitada la patente Rol N° 400650, del giro "Club Nocturno"; la Ordenanza N° 12, de fecha 31 de diciembre de 2024, sobre Otorgamiento, Renovación, Caducidad, Transferencia y Traslado de Patentes de Alcoholes; la ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; el decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales; la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza; el Plan Regulador Comunal de La Serena; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la Ley Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, aprobada por el artículo primero de la ley N° 19.925, las patentes de alcoholes se conceden en la forma que determina esa ley, sin perjuicio de la aplicación de las normas de la ley de Rentas Municipales y de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en lo que fueren pertinentes.
- 2.- Que, por su parte, el artículo 65, letra o), de la ley N° 18.695, dispone que el alcalde requerirá el acuerdo del Concejo para otorgar, renovar y trasladar patentes de alcoholes. Que, agrega esta disposición, el otorgamiento, la renovación o el traslado de estas patentes se practicará previa consulta a las juntas de vecinos respectivas.
- 3.- Que, con fecha 14 de octubre de 2022, Bar Vip SpA, rol único tributario N° 76.918.913-0, solicitó a esta Municipalidad el cambio de nombre de la patente de alcoholes Rol N° 400650, categoría Cabaré, clasificada en la letra D) del artículo 3º de la ley N° 19.925, para el ejercicio de la actividad que ella ampara en el inmueble ubicado en calle Eduardo de la Barra N°s. 637, 641 y 645, La Serena, iniciándose así la tramitación del respectivo procedimiento administrativo.
- 4.- Que, mediante el oficio N° 04-091, de fecha 14 de enero de 2025, la Dirección de Obras informa a la Sección de Patentes Comerciales el rechazo de la solicitud fundado en que el giro "Cabaré" no se encuentra permitido en la Zona ZPT-1 del Plan Regulador Comunal vigente.
- 5.- Que, sobre el particular, el artículo 57 del decreto con fuerza de ley N° 458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo -Ley General de Urbanismo y Construcciones-, previene que el uso del suelo urbano en las áreas urbanas se regirá por lo dispuesto en

los planes reguladores, y las construcciones que se levanten en los terrenos serán concordantes con dicho propósito. Que, asimismo, el artículo 58 de ese cuerpo normativo dispone, en lo pertinente, que "Igualmente, el otorgamiento de patentes municipales será concordante con dicho uso del suelo".

6.- Que, luego, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 26 del decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales, previo al otorgamiento de una patente se debe verificar el cumplimiento, entre otros, de los correspondientes requisitos de emplazamiento, según las normas de zonificación del plan regulador.

7.- Que, al constituir el emplazamiento, según el instrumento de planificación comunal, un requisito que este municipio se encuentra en la obligación de verificar, y no encontrarse permitida la actividad de "Cabaré" en la zona donde se pretende ejercer la actividad, procede el rechazo de la solicitud.

8.- Que, de acuerdo a los registros que obran en la Municipalidad, la patente de alcoholes Rol N° 400650, giro Cabaré, se encuentra anotada a nombre de Sociedad Gastronómica Vip Ltda., rol único tributario N° 77.431.050-9.

9.- Que, el solicitante Bar Vip SpA, con fecha 28 de agosto de 2018, suscribió un contrato de "compraventa de derecho de llaves" con la Sociedad Gastronómica Vip Ltda., respecto del negocio que funcionaba en calle Eduardo de la Barra N°s. 637, 641 y 645.

#### D E C R E T O:

1. **RECHAZASE** la solicitud de cambio de nombre de la patente de alcoholes Rol N° 400650, categoría Cabaré, clasificada en la letra D) del artículo 3° de la ley N° 19.925, formulada por Bar Vip SpA, rol único tributario N° 76.918.913-0, de fecha 14 de octubre de 2022, para el ejercicio de la actividad en el inmueble ubicado en calle Eduardo de la Barra N°s. 637, 641 y 645, La Serena, al tratarse de una actividad que no se encuentra permitida por el Plan Regulador Comunal en la respectiva zona, constituyendo un requisito legal.
2. **NOTIFIQUENSE** a la sociedad interesada por carta certificada a través de la Sección de Patentes Comerciales.
3. **DEJASE ESTABLECIDO** que, en contra de esta decisión podrá deducirse el recurso de reposición regulado en el artículo 59 de la ley N° 19.880, así como los demás que procedan y se estimen pertinentes.
4. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



HERIBERTO MALUENDA VILLEGAS  
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIELA NORAMBUENA BORGHERESI  
ALCALDESA DE LA SERENA

Distribución:

- Sociedad interesada
- Sección de Patentes Comerciales
- Departamento de Rentas
- Dirección de Obras
- Dirección Asesoría Jurídica
- Sección Parte e Informaciones

DNB/HMV/RAH/VRS

